

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200074200**.

En atención al contrato de transacción firmado por ambas partes y a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, se advierte que los extremos procesales llegaron a un acuerdo, para la terminación del presente trámite, por ende, corresponde aplicar el artículo 312 del C.G.P; en consecuencia, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada por las partes.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso.

3°. Sin condena en costas.

4°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación embargo de remanentes. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 89, hoy 11 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537f9ff075d6d7fc112a9664b1afae7825ccd5e73f43d43272bfd3e14a9b6dd5**

Documento generado en 10/08/2022 06:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>